

## ANEXO III

## ASOCIACION NACIONAL DE ENTIDADES DE FINANCIACION

INFORMACION SOBRE TIPOS DE  
INTERES, EXTRACTO DE TARIFAS  
DE COMISIONES Y GASTOS

Anexo n.º ..... al Contrato de Financiación n.º .....  
Celebrado entre ..... y  
D. ....

A efectos informativos, con referencia a los términos de este contrato y al importe efectivo de la operación, la equivalencia entre la suma de intereses, comisiones y gastos repercutibles, con exclusión de los impuestos y gastos suplidos a cargo del prestatario, se hace constar que el tipo de interés efectivo anual postpagable (T.A.E.) es del ..... %.

La citada equivalencia (T.A.E.) se obtiene aplicando la fórmula contenida en la Circular del Banco de España n.º ..... (B.O.E. de fecha .....).

Para el cálculo del referido T.A.E., se han tenido en cuenta, además de los intereses, como conceptos concretos devengados en la fecha de celebración de este contrato:

Por Comisiones sobre el nominal del préstamo  
de ..... % ..... Pts.  
de ..... % ..... Pts.

Por Gastos Suplidos (no incluidos en T.A.E.)  
de ..... Pts.  
de ..... Pts.

Además de estos conceptos, serán a cargo del prestatario, si se producen los hechos que los originan, los que en el momento de producirse tenga publicados la entidad y que en este momento son los siguientes:

Por Comisiones:  
de ..... % ..... Pts.  
de ..... % ..... Pts.

Por Gastos Suplidos  
de ..... Pts.  
de ..... Pts.

En ..... a ..... de ..... de 19.....

El/los Comprador/es

El/los Fidejante/s

El Financiaciador

El Prestatario

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**6594** *ORDEN de 18 de octubre de 1989 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en 20 de enero de 1989 por el Tribunal Supremo, contra la sentencia dictada en 15 de julio de 1986 por la Audiencia Nacional, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1977.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 20 de enero de 1989 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por la Administración General del Estado, contra la sentencia dictada con fecha 15 de julio de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 24.934, siendo la parte apelada la Entidad «Banco de Castilla, Sociedad Anónima», en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1977;

Resultando que el citado Tribunal Supremo se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo:

Primero: Estima el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado.

Segundo: Revoca la sentencia dictada con fecha 15 de julio de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 24.934.

Tercero: Declara ajustada a derecho la resolución dictada con fecha 24 de mayo de 1984 por el Tribunal Económico-Administrativo Central, que estimó el recurso de alzada interpuesto por el Banco de Castilla contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Salamanca con fecha 10 de septiembre de 1982, en la reclamación número 37 de 1981, que había calificado la conducta del Banco de Castilla como de defraudación.

Cuarto: No se hace pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en ninguna de las dos instancias de este recurso.»

Madrid, 18 de octubre de 1989.—P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**6595** *ORDEN de 24 de octubre de 1989 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en 10 de abril de 1989 por el Tribunal Supremo contra la sentencia dictada con fecha 30 de abril de 1986 por la Audiencia Nacional, en relación con el Impuesto sobre Sociedades y Gravamen Especial del 4 por 100, ejercicios 1967-1968.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 10 de abril de 1989 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo en grado de